

3.4. Ambito de aplicación: Centro de Enseñanzas Integradas de CHESTE (VALENCIA)

Contratantes: Ministerio de Educación y Ciencia y Transvía, S.L.
 Ministerio de Educación y Ciencia y Autobuses Buñol, S.L.
 Ministerio de Educación y Ciencia y José Durá Gil

Objeto del Contrato: Servicio de transportes.

Vigencia del Contrato: a) Anual para el servicio del transporte de Funcionarios
 b) Período lectivo para el servicio del transporte de alumnos

Importe del Contrato: Hasta Julio de 1983 (prórroga autorizada)

- a) Transvía, S.L., 46, 113, 792 pesetas
- b) Autobuses Buñol, S.L., 4, 508, 352 pesetas
- c) José Durá Gil, 2, 016, 250 pesetas

—El Importe necesario para el resto del año 1983 no puede preverse en el momento por estar en función del número de alumnos esperados.

(Continuará.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21661 REAL DECRETO 2132/1983, de 1 de junio, por el que se modifican las partidas 29.28, 47.02, 91.04 y 91.08 del Arancel de Aduanas.

El Decreto del Ministerio de Comercio 999/1980, de 30 de mayo, en su artículo 2.º, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley Arancelaria de 1 de mayo de 1960, autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en defensa de sus legítimos intereses y en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, y previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, resulta procedente la introducción de las oportunas modificaciones en la estructura nacional del Arancel de Aduanas.

En atención al carácter defensor de los intereses económicos nacionales que la Ley Arancelaria reconoce a las medidas sobre el comercio exterior, y teniendo en cuenta que su eficacia depende en gran manera de su pronta efectividad, se considera conveniente que el presente Real Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo 6.º, número 4, de la mencionada Ley Arancelaria, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se modifica el vigente Arancel de Aduanas en la forma que se especifica en el anejo del presente Real Decreto.

Art. 2.º Este Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 1 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
 MIGUEL BOYER SALVADOR

ANEJO UNICO

| Partida arancelaria | Mercancía | Derechos |
|---------------------|--|----------|
| 29.28 | Compuestos de función nitrilo: A. Aminoazobenceno, aminoazotolueno, sus derivados sulfónicos, disulfónicos y nitrados, diazonaftol sulfónico y nitrosulfónico, diazonafaleno sulfónico y nitrosulfónico ... | 25,5 % |
| 47.02 | Desperdicios de papel y cartón; manufacturas viejas de papel y cartón utilizables exclusivamente para la fabricación de papel: A. Desperdicios de papel y cartón: I. Que manifiestamente sólo pueden servir para la fabricación de papel ... | 1,0 % |

| Partida arancelaria | Mercancía | Derechos |
|---------------------|---|----------------|
| | II. Los demás: a) Que se hayan deteriorado de manera que sólo puedan utilizarse para la fabricación de papel ... b) Los demás ... | 1,0 % 6,0 % |
| | B. Manufacturas viejas de papel y de cartón, utilizables exclusivamente para la fabricación de papel. | 1,0 % |
| 91.04 | Los demás relojes, etc.: A. Eléctricos o electrónicos: | |
| | III. Relojes despertadores ... | 12,0 % |
| | B. Los demás: | |
| | III. Relojes despertadores ... | 12,0 % |
| 91.08 | Otros mecanismos de relojería terminados: B. Los demás: | |
| | II. Mecanismos para relojes y aparatos de las partidas 91.04.A.III, 91.04.B.III y 91.05.B ... | 9,0 % |

21662 CORRECCION de erratas del Real Decreto 1939/1983, de 15 de junio, por el que se establecen modificaciones temporales de los derechos arancelarios aplicables a determinadas mercancías.

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 14 de julio de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 18738, párrafo primero, donde dice: «El Decreto del Ministerio de Comercio 999/1970, de 30 de mayo...», debe decir: «El Decreto del Ministerio de Comercio 999/1980, de 30 de mayo...».

21663 CORRECCION de erratas del Real Decreto 1936/1983, de 15 de junio, por el que se modifica temporalmente el derecho arancelario aplicable a determinadas preparaciones utilizadas en avicultura como pigmentantes (P. A. 32.04 del Arancel de Aduanas).

Padecidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 187,